

- A C T A N° 1 6 6 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Isaac Leff y el Señor Ministro del mismo, Doctor Pedro Héctor Fournery, por estar vacante el tercer Ministerio, y con la presencia del Señor Procurador General, Doctor Raúl Enrique Villa, para resolver sobre la comunicación telegráfica // recibida en la fecha, del Colegio de Abogados y Procuradores de Formosa, haciendo saber que por Asamblea, dicho Colegio resolvió declararse en huelga por tiempo indeterminado a partir de la hora cero del día de hoy, "paralizando toda actividad forense".- Considerando: 1º) Que a juzgar por su texto la medida adoptada se originó en la Acordada N° 163 de este Tribunal de fecha 4 de septiembre del corriente año, ordenando / pasar los antecedentes al Señor Agente Fiscal en turno para / el ejercicio de la acción penal que estime pertinente, lo que a juicio de ese Colegio importaría una restricción "al derecho de crítica"; 2º) Que este Tribunal como lo ha expresado / en la referida Acordada, ha considerado que en el comunicado emitido por ese Colegio y que tomó estado público sus firmantes, los doctores Alberto D. Montoya, Lorenzo Fernández Bedoya, José Gancio Nicora, Walberto Ferreira, Mariano Fernández Bedoya y Procurador Eduardo Ballesteros, habrían incurrido en / el delito de acción pública previsto por el art. 244 del Código Penal, por cuya razón y en resguardo del respeto que se / debe a los Magistrados tomó la medida más arriba referida; 3º) Que en esas condiciones y pendiente la causa de resolución // judicial, carece de total fundamento la argumentación esgrimida desde que nada tiene que ver la libertad "de crítica" // -que nadie ha obstaculizado ni impedido-, con las expresiones vertidas -que se consideraron lesivas para sus destinatarios-;

///

///4º) Que por otra parte, hombres de derecho como son los /  
-abogados que han tomado tal decisión, deben ser los primeros  
en someterse a los dictados de la justicia y no desconocerla  
por el solo hecho de que se examina su conducta; 5º) Que la  
medida adoptada "huelga profesional" es de extrema gravedad  
y atenta contra nuestras estructuras jurídico-social, pues /  
importa el abandono de las causas que le fueron confiadas, /  
violándose así normas éticas y jurídicas, fundadas en la con-  
vivencia social, con olvido del juramento prestado cuando se  
les confirió el sagrado ejercicio de la defensa de los dere-  
chos, toda vez que la profesión de abogado se ejerce en el /  
interés superior de la justicia y del derecho con prerrogati-  
vas y funciones de derecho público, y resultan ser ellos au-  
xiliares de la justicia para su más fácil y correcta distri-  
bución lo que justifica el monopolio profesional que las le-  
yes reglamentarias establecen en su favor; 6º) Que en virtud  
de esa actitud -sin precedente en la historia de la Repúbli-  
ca- y velando por la buena marcha de la administración de la  
justicia, que no admite interrupción, Acordaron: 1º) Intimar  
a los abogados y procuradores de la matrícula de Formosa, la  
inmediata reanudación de los deberes y funciones a su cargo, /  
en defensa de la libertad, el honor y los intereses que les  
han sido confiados.- 2º) Comunicar al Señor Interventor Fe-  
dèral y Ministro del Interior la presente Acordada.- Todo //  
lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y re-  
gistrase.-

